



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Ibicuy

ORDENANZA N° 27/2012

VISTO:

La presentación efectuada oportunamente ante este Municipio por el señor Luis Osvaldo MONZON, en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Vivienda, Crédito, Consumo y de Provisión de Servicios de Turismo “Río Iguazú Ltda.”;

La solicitud formal recibida del mismo por el Departamento Ejecutivo Municipal, quien la remitiera a este H.C.D a los fines de considerar el petitorio autorizando o no lo solicitado;

CONSIDERANDO:

Que la cooperativa mencionada solicita la posibilidad de que se le conceda a título gratuito el terreno necesario para el emplazamiento de un complejo habitacional de 150/200 unidades de viviendas, tipo “dúplex apareado”, de 60 m² aproximadamente;

Que dicha operatoria se llevará a cabo dentro del marco del programa de VIVIENDAS PARA TRABAJADORES SINDICALMENTE ORGANIZADOS, cuyas demás condiciones obran en la solicitud recibida;

Que esta construcción de viviendas posibilitará el acceso a las mismas a quienes, estando en tales condiciones, no posean vivienda propia, lo que contribuiría a solucionar el problema de familias con necesidades habitacionales insatisfechas;

Que este municipio cuenta con un predio de su propiedad que estaría en condiciones para encarar en el mismo la construcción de las unidades habitacionales requeridas, el que oportunamente fuera visitado por integrantes de la cooperativa;

Que es una obligación del municipio facilitar su colaboración y ayuda a Instituciones que obren en beneficio de la comunidad, como es el caso de la entidad solicitante;

Que la construcción de viviendas dentro de nuestro ejido municipal traerá aparejada una mayor demanda en lo que respecta a trabajo, ya que existe el compromiso de utilizar mano de obra y profesionales del lugar y todo lo que ello conlleva, y por ende una mejor calidad de vida a quienes puedan acceder a las viviendas a construirse, lo que también permitiría acrecentar el número de aportantes al orden fiscal, dando lugar a una fuente de ingresos genuinos a las arcas municipales;

Que la Cooperativa en cuestión ha presentado juntamente con la solicitud del predio, Acta Constitutiva de la misma y Acta donde consta la distribución de cargos, esta última de fecha 27 de abril de 2012, como así el estatuto en vigencia;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE IBICUY SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir en donación, a título gratuito a la Cooperativa de Vivienda, Crédito, Consumo y de Provisión de Servicios de Turismo “Río Iguazú Ltda.”, una fracción de terreno propiedad de la Municipalidad de Ibicuy y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 10.027 – Régimen Municipal – Inc. r), de una superficie de 30.000 m² según mensura practicada por el Ing. Agrimensor Diego Socolsky, con los siguientes linderos a saber: NORTE: Dos líneas rectas a saber: 1) Recta 4-5 al N-65°59'-E de 193,39 metros; 2) Recta 5-1 al N-69°55'-E de 3,63 metros lindando con TERRAPLEN de DEFENSA.- ESTE: Recta 1-2 al S-10°03'-E de 137,09 metros lindando con MUNICIPALIDAD DE IBICUY; SUR: Recta 2-3 al S-55°35'-O de 209,94 metros lindando con RUTA PROVINCIAL N° 45 (Acceso a Puerto Ibicuy); OESTE: Recta 3-4 al N-10°03'-O de 176,40 metros lindando con ESTADO NACIONAL ARGENTINO.-

Artículo 2º.- El predio en cuestión integra una mayor superficie (37 hectáreas) y le CORRESPONDE a la Municipalidad de Ibicuy por compra efectuada en fecha 28 de noviembre de 1975 a Doña Victoria MARCO de TAPIA, Según consta en Escritura N° 97, inscripta bajo el N° de entrada 6929, Matrícula 002303 de fecha 2 de Diciembre de 1975 en el Registro Público de Gualeguaychú;

Artículo 3º.- La donación que se autoriza en los artículos precedentes queda condicionada a la efectiva construcción de los respectivos conjuntos habitacionales a que hacen referencia, en un plazo no mayor de tres años. En caso de no efectivizarse las obras en el plazo mencionado, se reintegrará el predio al dominio municipal.-

Artículo 4º.- La entidad donataria deberá oportunamente observar las disposiciones para la radicación de loteos, establecidos por Ordenanza N° 16/2012 sancionada por este H.C.D en fecha 21 de junio del corriente año;

Artículo 5º.- Autorízase al señor Presidente Municipal y señor Secretario de Gobierno Municipal a la firma oportunamente de los instrumentos necesarios que hacen a la transferencia de dominio a favor de la Cooperativa de Vivienda, Crédito, Consumo y de Provisión de Servicio de Turismo “Río Iguazú Ltda.”

Artículo 6º.- La presente ORDENANZA cumple con los requisitos que exige la Ley 10.027, Art. 99 Inc. a) – mayoría especial –

Artículo 7º.- De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY, A LOS DIECIOCHO
DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

~~Yamina Pappalardo~~
YAMINA PAPPALARDO
Consejal
Municipalidad de Ibicuy

~~Leonardo Gustavo~~
Leonardo Gustavo
CONSEJAL
Municipalidad de Ibicuy

~~Fabian Pesce~~
FABIAN PESCE
Consejal
Municipalidad de Ibicuy

~~Jorge Roberto Gomez~~
JORGE ROBERTO GOMEZ
Consejal
Municipalidad de Ibicuy

~~Susana Morales~~
SUSANA MORALES
Consejal
Municipalidad de Ibicuy

~~Rosendo Ramon Giachello~~
Rosendo Ramon GIACHELLO
Presidente Consejo Deliberante
Municipalidad de Ibicuy